



AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

Asunto: CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 16 de julio de 2020, se ha aprobado la **consulta pública previa** para la elaboración de una **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda**, a través del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, según la Memoria explicativa que se adjunta, en la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se concede, a la ciudadanía para el **envío de aportaciones**, un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Úbeda (fecha de publicación: 16 de julio de 2020), es decir, **desde el día 17 de julio de 2020 hasta el día 6 de agosto, ambos inclusive**, a través del siguiente correo electrónico: **consultapublicaprevia@ayuntamientodeubeda.com**

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

- ENTIDAD PROPONENTE:** Ayuntamiento de Úbeda.
- TIPO DE NORMA:** Ordenanza Municipal.
- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR:** Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento.
- TÍTULO DEL PROYECTO NORMATIVO:** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

FECHA DE FIRMA: 16/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: BF62C2C52B7464DCE446FA4F24BDA4F7CDF45E
Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2A78FC8ED99D51D49BF

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de Úbeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2A78FC8ED99D51D49BF





AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

Actualmente la actividad de fomento del Ayuntamiento de Úbeda, mediante subvención, se regula en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, publicada en el BOP de Jaén núm. 94, de 26 de abril de 2006.

En los últimos años, dicha norma ha demostrado no ser la más idónea para canalizar las subvenciones que concede el Ayuntamiento, poniéndose de manifiesto diversos problemas en su aplicación, como la exigencia, en todo caso, de la prestación de garantía por pagos anticipados a los perceptores de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, generando un agravio comparativo en relación con los perceptores de subvenciones nominativas que pueden ser eximidos mediante Convenio; complejo reparto competencial entre Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcalde, que no se ajusta a la organización actual del Ayuntamiento; fijación de procedimientos rígidos y poco flexibles; o el establecimiento innecesario de distintos procedimientos en función del tipo de subvención, diferenciando subvenciones de carácter sectorial, subvenciones específicas, subvenciones nominativas, subvenciones excluidas de los procesos de concurrencia y otras subvenciones no incluidas en convocatorias específicas.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Teniendo en cuenta que la propia estructura de la vigente Ordenanza General de Subvenciones ha quedado obsoleta, y que su contenido no se ajusta a la realidad actual, se pone de manifiesto la necesidad de aprobar un nuevo texto normativo que regule, de manera conjunta y sistemática, la concesión, justificación y reintegro, en su caso, de las subvenciones que se otorguen por parte de esta Administración municipal, dentro de la actividad de fomento del Ayuntamiento de Úbeda, y que permita dotarlo de procedimientos ágiles y homogéneos, capaces de dar respuesta rápida a las necesidades de la ciudadanía, que se ajuste a las exigencias de información pública y transparencia y, en definitiva, que contribuya a modernizar el funcionamiento de la Administración Pública, garantizando, en todo caso, un adecuado control del gasto público y la sostenibilidad financiera de la entidad.

En cuanto a la oportunidad de su aprobación, interesa que la norma se apruebe sin demora dados los beneficios esperados, disponiéndose actualmente de los medios jurídicos y técnicos necesarios para llevarlo a efecto.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Los objetivos de la nueva Ordenanza se resumen en los siguientes:

- Adaptar el reparto competencial en materia de subvenciones a la nueva realidad organizativa del Ayuntamiento.
- Simplificar y flexibilizar los distintos procedimientos de concesión de subvenciones.
- Homogeneizar el régimen de garantías exigibles independientemente de la forma de concesión.
- Fomentar la lucha contra el fraude, exigiendo, en la fase de justificación de la subvención, medios de pago de las actuaciones fomentadas que permitan dejar constancia de la veracidad del pago, e introduciendo nuevos y más eficaces mecanismos de control.



- Adaptar los mecanismos de divulgación y publicidad de las subvenciones concedidas a la normativa vigente sobre transparencia e información pública.
- Garantizar un adecuado nivel de control interno del gasto público y el cumplimiento de los principios de sostenibilidad financiera.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

El apartado segundo del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige una solución regulatoria para la actividad, indicando que *“las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* El apartado tercero del mismo artículo enumera los extremos mínimos que concretará la norma reguladora.

Siendo así precisa una solución regulatoria, y descartando la regulación a través de las bases de ejecución del presupuesto por considerar que la actividad que se regula supera el ámbito de las materias estrictamente relacionadas con la ejecución del presupuesto, y excede igualmente el horizonte temporal del presupuesto anual, se ha optado por una única ordenanza general de subvenciones, simplificando el marco normativo aplicable, frente a la aprobación de ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvención.

Considerando además que se pretende modificar tanto la estructura de la norma actual, como aspectos sustanciales de la regulación de dicha norma, es necesario aprobar un nuevo texto de Ordenanza, en lugar de modificar la vigente.

ENVÍO DE APORTACIONES:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideran pueden hacer llegar sus aportaciones sobre los aspectos planteados en este documento, en el plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación en el [portal de transparencia](#) del Ayuntamiento de Úbeda, a través del siguiente correo electrónico: [**consultapublicaprevia@ayuntamientodeubeda.com**](mailto:consultapublicaprevia@ayuntamientodeubeda.com)

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente; en el asunto del correo electrónico se deberá indicar la leyenda: “Aportaciones OG Subvenciones Ayto Úbeda”.